



C I R C U L A R PCSJC18-4

Fecha: 19 de febrero de 2018

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE ADMINISTRACION JUDICIAL,
DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACION JUDICIAL

DE: PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DIRECTOR
EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ASUNTO CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2018

Durante el primer semestre de 2018, el Departamento Nacional de Estadística -DANE realizará el censo nacional de población y de vivienda, cuya actividad de investigación se encuentra dirigida a recabar, procesar, analizar y difundir información básica para contribuir al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

Para este propósito, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1899 de 2017, en que se determina que todas las entidades estatales y los servidores públicos de todos los órdenes tienen la obligación y responsabilidad de apoyar la realización del censo nacional de población y vivienda, de conformidad con los requerimientos del DANE.

El artículo 9.º del decreto citado señala:

*“Artículo 9º. **Uso del cuestionario electrónico para servidores públicos.** Los servidores públicos de todo orden, obligatoriamente deberán diligenciar el cuestionario electrónico (e Censo) con la información de la vivienda que habitan y del hogar que conforman, dentro de las fechas establecidas por el DANE para tal fin.*

El DANE expedirá un instructivo anexo al formulario electrónico, en el cual, precisará la forma y condiciones en que los servidores públicos ingresarán la información para que se entienda cumplida la obligación del inciso anterior.

***Parágrafo 1º.** Todas las entidades públicas deberán facilitar a sus respectivos servidores las condiciones necesarias y oportunas requeridas para diligenciar en debida forma el cuestionario censal.*

***Parágrafo 2º.** Todas las entidades públicas deberán contar con un funcionario que se encargará conjuntamente con el DANE de coordinar la promoción y seguimiento del diligenciamiento del Censo por los servidores en la respectiva entidad pública.”*

Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura y a los directores seccionales de administración judicial a disponer lo pertinente para que en cada uno de sus distritos judiciales se brinden las condiciones requeridas para diligenciar el cuestionario censal y, de manera conjunta, designen al empleado o funcionario que, con el DANE, adelantará las acciones de coordinación y seguimiento en el diligenciamiento del “eCenso”.

Esta primera fase del censo electrónico finaliza el 8 de marzo. Es deseable que los servidores judiciales hayan diligenciado el cuestionario censal con anterioridad a esa fecha, para evitar la congestión de la plataforma y las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Desde el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Doctora Karen Cuesta atenderá las inquietudes que se presenten y podrán contactarla al celular 3008783768 o por el mail: kjcuestap@dane.gov.co

Finalmente, ha de señalarse que la Procuraduría General de la Nación expidió la Circular 03 de 11 de enero de 2018, donde indica que esa entidad realizará la vigilancia y control al cumplimiento del deber legal de todos los servidores públicos en dicho proceso.

Atentamente,

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente de Consejo Superior de la
Judicatura

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración
Judicial

ANEXO: Decreto Número 1899 de 2017, para consultar por el SIGOBius.